

las direcciones y oficinas del PRONATEL, en caso de ausencia de su titular, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la citada designación temporal, y designar al profesional que desempeñará el referido cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, la Resolución Ministerial N° 0311-2020-MTC/01.03, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación temporal del señor Samuel Damasco Saavedra Barreda en el puesto de Director de la Dirección de Ingeniería y Operaciones del Programa Nacional de Telecomunicaciones - PRONATEL, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor Samuel Damasco Saavedra Barreda en el cargo de Director de la Dirección de Ingeniería y Operaciones del Programa Nacional de Telecomunicaciones - PRONATEL.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SARITA VÍLCHEZ CASTELLANOS
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de
Telecomunicaciones - PRONATEL

2274859-1

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

**AGENCIA DE PROMOCIÓN DE
LA INVERSIÓN PRIVADA**

**Designan Secretario General y Jefe
de la Oficina de Administración de
PROINVERSIÓN**

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° 029-2024**

Lima, 27 de marzo de 2024

VISTOS:

La Carta s/n de fecha 26 de marzo de 2024, formulada por el señor Fernando Alarcón Díaz; el Memorandum N° 00029-2024/DE de la Dirección Ejecutiva; los Informes Nros. 00047-2024/OA/PER y 00048-2024/OA/PER del Área de Personal de la Oficina de Administración; el Informe N° 00064-2024/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el numeral 14.1 del artículo 14 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público - Privadas y Proyectos en Activos, aprobado por Decreto Supremo N° 195-2023-EF, la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 113-2022, se designa al señor Fernando Alarcón Díaz en el puesto de confianza de Jefe de la Oficina de Administración de PROINVERSIÓN, contenido en el

Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional de PROINVERSIÓN, con el número de Plaza 044/EC;

Que, con Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 137-2023, se encarga al señor Fernando Alarcón Díaz el puesto de confianza de Secretario General de PROINVERSIÓN por todo el año fiscal 2024, en adición a sus funciones;

Que, a través de la Carta s/n de fecha 26 de marzo de 2024, el servidor Fernando Alarcón Díaz formula su renuncia irrevocable al puesto de confianza de Jefe de la Oficina de Administración de PROINVERSIÓN;

Que, la Dirección Ejecutiva con el Memorandum N° 00029-2024/DE, solicita designar en el puesto de confianza de Secretario (a) General al señor Fernando Alarcón Díaz, y en el puesto de confianza de Jefe de la Oficina de Administración al señor José Manuel Zavala Muñoz;

Que, a través del Informe N° 00047-2024/OA/PER, el Área de Personal de la Oficina de Administración señala que el señor José Manuel Zavala Muñoz, no se encuentra impedido o inhabilitado para el ejercicio de la función pública, y cumple con el perfil para el puesto de confianza de Jefe (a) de la Oficina de Administración, contenido en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional, con el número de Plaza 044/EC, conforme con lo dispuesto en la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, y en el Manual de Clasificador de Cargos de PROINVERSIÓN aprobado por Resolución de la Secretaría General N° 152-2023, señalando además que el puesto está presupuestado y se encontrará vacante a partir del 1 de abril de 2024; siendo por tanto posible efectuar la designación solicitada;

Que, con Informe N° 00048-2024/OA/PER, el Área de Personal de la Oficina de Administración señala que el señor Fernando Alarcón Díaz, no se encuentra impedido o inhabilitado para el ejercicio de la función pública, y cumple con el perfil para el puesto de confianza de Secretario (a) General, contenido en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional, con el número de Plaza 010/EC, conforme con lo dispuesto en la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, y en el Manual de Clasificador de Cargos de PROINVERSIÓN aprobado por Resolución de la Secretaría General N° 152-2023, señalando además que el puesto está vacante y presupuestado; siendo por tanto posible efectuar la designación solicitada;

Que, el literal u) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Decreto Supremo N° 185-2017-EF, establece la facultad del Director Ejecutivo para designar a servidores públicos que ocupen direcciones y jefaturas, autorizar la contratación del personal, así como asignar funciones y competencias;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Decreto Supremo N° 185-2017-EF; y, el Manual de Clasificador de Cargos de PROINVERSIÓN aprobado por Resolución de la Secretaría General N° 152-2023;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia presentada por el señor Fernando Alarcón Díaz, al puesto de confianza de Jefe de la Oficina de Administración de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, con efectividad al 1 de abril de 2024, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Dar por concluido el encargo conferido al servidor Fernando Alarcón Díaz, mediante la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 137-2023, con efectividad al 1 de abril de 2024.

Artículo 3.- Designar a partir del 1 de abril de 2024 al señor Fernando Alarcón Díaz, en el puesto de confianza de Secretario General de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, contenido en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional, con el número de Plaza 010/EC.

Artículo 4.- Designar a partir del 1 de abril de 2024 al señor José Manuel Zavala Muñoz, en el puesto de confianza de Jefe de la Oficina de Administración de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, contenido en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional, con el número de Plaza 044/EC.

Artículo 5.- Notificar la presente resolución a los señores Fernando Alarcón Díaz y José Manuel Zavala Muñoz, a la Secretaría General, y a la Oficina de Administración.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar (www.transparencia.gob.pe) y en la sede digital de PROINVERSIÓN (www.gob.pe/proinversion), el mismo día de la publicación de la Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO SALARDI RODRÍGUEZ
Director Ejecutivo

2274855-1

SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE ADUANAS Y DE
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Resolución de Superintendencia que posterga la oportunidad desde la cual deben llevar sus registros en el Sistema Integrado de Registros Electrónicos los sujetos obligados a ello a partir del período abril de 2024

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 000063-2024/SUNAT**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA QUE
POSTERGA LA OPORTUNIDAD DESDE LA CUAL
DEBEN LLEVAR SUS REGISTROS EN EL SISTEMA
INTEGRADO DE REGISTROS ELECTRÓNICOS
LOS SUJETOS OBLIGADOS A ELLO A PARTIR DEL
PERÍODO ABRIL DE 2024**

Lima, 27 de marzo de 2024

CONSIDERANDO:

Que la Resolución de Superintendencia N° 000112-2021/SUNAT (Resolución) modificada por la Resolución de Superintendencia N° 000040-2022/SUNAT (Resolución modificatoria), aprueba el Sistema Integrado de Registros Electrónicos (SIRE), conformado por el Módulo para el llevado del Registro de Ventas e Ingresos de manera electrónica (RVIE) y el Módulo para el llevado del Registro de Compras de manera electrónica (RCE), a fin de que todo aquel sujeto obligado a llevar el Registro de Ventas e Ingresos y el Registro de Compras (registros) de acuerdo con la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, lo haga de manera conjunta a través de dicho sistema;

Que, a la fecha, están obligados a usar el SIRE los sujetos comprendidos en el anexo N° 7 de la Resolución; aquellos que en los períodos julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre o diciembre de 2023 o enero, febrero o marzo de 2024 hubieran adquirido la obligación de llevar los registros en el SLE - PLE o SLE - Portal; quienes estando obligados a llevar los registros en dichos sistemas, pertenezcan al Régimen Especial del Impuesto a la Renta o al Régimen MYPE Tributario creado por el Decreto Legislativo N° 1269 y no estén comprendidos en los supuestos antes mencionados; así como aquellos que hubieran optado por afiliarse al uso del SIRE; siendo que -conforme al artículo 3 de la Resolución- los demás sujetos obligados a llevar los registros deben llevarlos a través del SIRE a partir del período abril de 2024;

Que, a partir del período abril de 2024, ingresarían al SIRE la mayor parte de los sujetos que, por el volumen considerable de comprobantes de pago que, en promedio, emiten, lo más probable es que usen el aplicativo cliente SIRE o el servicio web API SUNAT, cuya implementación, de acuerdo con la información relevada, aún requiere para dichos sujetos un tiempo adicional al estimado. En consecuencia, en uso de sus facultades, esta Superintendencia Nacional estima conveniente postergar la oportunidad desde la cual deben llevar sus registros en el SIRE los sujetos obligados a ello a partir del período antes indicado; por lo que, para tal fin, resulta necesario modificar la Resolución y la Resolución modificatoria;

Que, al amparo del numeral 3.2. del artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, no se pre publica la presente resolución por considerar que ello resulta innecesario, toda vez que esta se limita a postergar la oportunidad a partir de la cual se usará el SIRE para determinados sujetos;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 16 del artículo 62 y los numerales 4 y 7 del artículo 87 del Código Tributario, cuyo último Texto Único Ordenado (TUO) fue aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-EF; el inciso c) del tercer párrafo del artículo 65 de la Ley del Impuesto a la Renta, cuyo TUO fue aprobado por el Decreto Supremo N° 179-2004-EF; el numeral 1 del artículo 10 del Reglamento de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-94-EF; el artículo 11 del Decreto Legislativo N° 501, Ley General de la SUNAT; el artículo 5 de la Ley N° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, y el inciso k) del artículo 10 del Documento de Organización y Funciones Provisional de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 000042-2022/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

1.1. La presente resolución tiene por objeto postergar, del período abril de 2024 al período agosto de 2024, la oportunidad a partir de la cual deben llevar el Registro de Ventas e Ingresos y el Registro de Compras a través del Sistema Integrado de Registros Electrónicos (SIRE), los sujetos que se encuentren obligados a llevar los mencionados registros.

1.2. Para efecto de lo señalado en el párrafo anterior, se modifica:

a) La Resolución de Superintendencia N.° 000112-2021/SUNAT, que dicta nuevas disposiciones para el llevado del Registro de Ventas e Ingresos en forma electrónica y modifica resoluciones de superintendencia relacionadas con dicho tema; a la cual se hará referencia en el presente dispositivo como Resolución, y

b) La Resolución de Superintendencia N.° 000040-2022/SUNAT, que aprueba el Sistema Integrado de Registros Electrónicos y el Módulo para el llevado del Registro de Compras que se incorpora en dicho sistema.